



TALLER DE SENSIBILIZACIÓN

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-11
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	25/09/23
PÁGINA:	1 de 8

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ELABORA	REvisa	ADMINISTRA
RÚBRICA Elvira Hortencia Cárdenas Lara Directora de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad	RÚBRICA José Francisco Salas Tirado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	RÚBRICA Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

I. OBJETIVO

Fomentar la cultura del respeto hacia las personas con discapacidad a través de talleres interactivos en donde se sensibilice a las personas participantes y se proporcione desde una perspectiva de derechos información desmitificada sobre la discapacidad.

II. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

III. DEFINICIONES

Accesibilidad. Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones.

DIF. Desarrollo Integral de la Familia.

Discapacidad. La Convención no impone un concepto rígido de “discapacidad”, sino que adopta un enfoque dinámico que permite adaptaciones a lo largo del tiempo y en diversos entornos socioeconómicos, la define como un: “concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. La nueva metodología para entender y medir la discapacidad, la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), no proporciona una definición específica de discapacidad, tal como se ha entendido hasta ahora. Con base en la CIF, la discapacidad es un término que engloba limitaciones a la actividad y restricciones a la participación, refiriéndose a los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y los factores contextuales de ese mismo individuo (factores personales y ambientales). La CIF enfatiza el hecho de que los factores ambientales crean la discapacidad, siendo esta la principal diferencia entre esta nueva clasificación y la anterior Clasificación Internacional de Deficiencias,



TALLER DE SENSIBILIZACIÓN

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-11
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	25/09/23
PÁGINA:	2 de 8

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Discapacidad y Minusvalías (ICIDH). En la CIF, los problemas del funcionamiento humano se categorizan en tres áreas interconectadas:

- Limitaciones a la actividad. Son la dificultad en ejecutar actividades, por ejemplo, caminar o comer.
- Restricciones a la participación. Son problemas que involucran cualquier área de la vida, por ejemplo, ser discriminados en el empleo o en el transporte.

La CIF adopta un lenguaje neutral y no distingue entre tipo y causa de la discapacidad, por ejemplo, entre la “física” y la “mental”. Sin embargo, con el fin de dar solamente un ejemplo del amplio espectro de discapacidades que pueden existir, se incluyen las siguientes definiciones, las cuales pueden servir para entender las diferencias entre las distintas discapacidades que originan. Tómese en cuenta que estas definiciones obedecen a un modelo exclusivamente médico de la discapacidad.

- Discapacidad física. Es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.
- Discapacidad intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que se han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana. Restringiendo la participación comunitaria y en estrecha relación con las condiciones de los diferentes contextos en que se desenvuelve la persona. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años y su diagnóstico, pronóstico e intervención son diferentes a los que se realizan para la discapacidad mental y la discapacidad psicosocial.
- Discapacidad psicosocial. Se define como restricción causada por el entorno social temporal o permanente de la psique debida a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las siguientes disfunciones mentales: depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno límite de la personalidad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo (Autismo y Asperger), trastorno por déficit de atención e hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizoafectivo, trastornos alimentarios (anorexia y bulimia) y trastorno dual (que es una de estas disfunciones pero con una o más adicciones).
- Discapacidad múltiple. Presencia de dos o más discapacidades física, sensorial y/o intelectual (por ejemplo: personas con sordoceguera, personas que presentan a la vez discapacidad intelectual y discapacidad motriz, o bien, con hipoacusia y discapacidad motriz, etcétera). La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las conductas socio-adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo.



TALLER DE SENSIBILIZACIÓN

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-11
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	25/09/23
PÁGINA:	3 de 8

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- **Discapacidad sensorial.** Se refiere a discapacidad auditiva y discapacidad visual.
- **Discapacidad auditiva.** Es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, cuando la pérdida es de superficial a moderada, se necesita el uso de auxiliares auditivos, pero pueden adquirir la lengua oral a través de la retroalimentación de información que reciben por la vía auditiva. Cuando la pérdida auditiva no es funcional para la vida diaria, la adquisición de la lengua oral no se da de manera natural es por ello que utilizan la visión como principal vía de entrada de la información para aprender y para comunicarse, por lo que la lengua natural de las personas con esta condición es la Lengua de Señas Mexicana.
- **Discapacidad visual.** Es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual, y se clasifica de acuerdo a su grado.

Educación Especial. Servicio educativo destinado para los alumnos y las alumnas que presentan necesidades educativas especiales, con mayor prioridad a los que tienen discapacidad o aquellos con aptitudes sobresalientes. Atiende a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones con equidad social.

Educación Inclusiva. La educación inclusiva garantiza el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos y que surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas.

Persona con discapacidad. Son todas aquellas personas que tengan condiciones físicas, intelectuales, mentales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Ahora bien, ésta no es una definición exhaustiva de quienes pueden acogerse a la protección de la Convención; tampoco excluye esta definición a categorías más amplias de personas con discapacidad que ya estén amparadas por la legislación nacional, incluidas las personas con discapacidad a corto plazo o aquellas que hayan sufrido discapacidad en el pasado.



TALLER DE SENSIBILIZACIÓN

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-11
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	25/09/23
PÁGINA:	4 de 8

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

IV. COMPETENCIAS

- **Persona Encargada de Trabajo Social de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
 - Establecer alianzas estratégicas de colaboración con los distintos sectores público y privado de la sociedad para promover la inclusión plena de las personas con discapacidad.
 - Planear, coordinar y ejecutar programas y acciones de atención a las personas con discapacidad y sus familias buscando siempre su máximo nivel de desarrollo humano.
 - Organizar y supervisar administrativa y técnicamente al personal de apoyo de los proyectos de prácticas profesionales, servicio social y voluntariado que colaboran en los programas de la coordinación.

V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

B. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley General de Educación.
- Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



TALLER DE SENSIBILIZACIÓN

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-11
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	25/09/23
PÁGINA:	5 de 8

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

C. NIVEL ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León.
- Ley de Educación del Estado.
- Ley Estatal de Salud.
- Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la condición del Espectro Autista y otras condiciones de la Neurodiversidad para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Reglamento Interior del DIF.

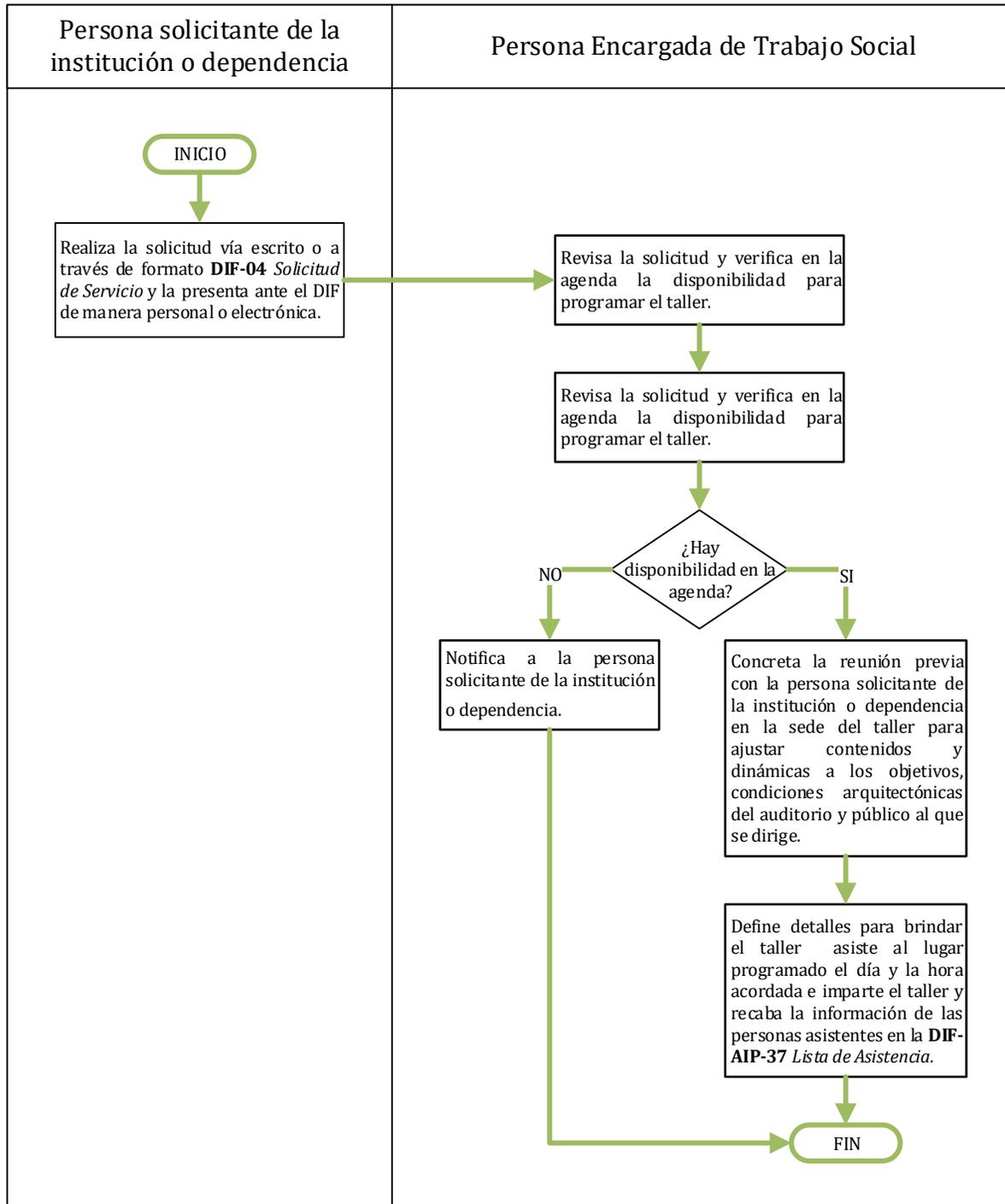


TALLER DE SENSIBILIZACIÓN

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-11
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	25/09/23
PÁGINA:	6 de 8

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VI. DIAGRAMA DE FLUJO





TALLER DE SENSIBILIZACIÓN

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-11
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	25/09/23
PÁGINA:	7 de 8

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VII. DESCRIPCIÓN

- 7.1. La persona solicitante de la institución o dependencia realiza la solicitud vía escrito o a través de formato **DIF-04 Solicitud de Servicio** y la presenta ante el DIF de manera personal o electrónica.
- 7.2. La persona Encargada de Trabajo Social revisa la solicitud y verifica en la agenda la disponibilidad para programar el taller.
- 7.3. En caso que no haya disponibilidad en la agenda la persona Encargada de Trabajo Social le notifica a la persona solicitante de la institución o dependencia y termina el proceso.
- 7.4. En caso que haya disponibilidad, la persona Encargada de Trabajo Social concreta la reunión previa con la persona solicitante de la institución o dependencia en la sede del taller para ajustar contenidos y dinámicas a los objetivos, condiciones arquitectónicas del auditorio y público al que se dirige.
- 7.5. La persona Encargada de Trabajo Social define detalles para brindar el taller.
- 7.6. La persona Encargada de Trabajo Social asiste al lugar programado el día y la hora acordada e imparte el taller.
- 7.7. La persona Encargada de Trabajo Social recaba la información de las personas asistentes en la **DIF-AIP-37 Lista de Asistencia**.

Notas:

- Plazo máximo de respuesta: 5 días hábiles.
- Contar con un grupo de 10 a 30 personas para tomar el curso.
- La persona solicitante facilitará la infraestructura para llevar el curso (salón, sillas, proyector, pantalla y computadora).



TALLER DE SENSIBILIZACIÓN

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-11
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	25/09/23
PÁGINA:	8 de 8

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- **DIF-04** *Solicitud de Servicio.*
- **DIF-AIP-37** *Lista de Asistencia.*

IX. ANEXOS

Anexo 1. Medios de presentación del trámite y requisitos.

Ingresar al link:

<https://modulodigital.monterrey.gob.mx/modules/ventanillaDigital/procedures/difaip202204>

X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	21/12/18	Creación del procedimiento.
02	10/06/21	Actualización del procedimiento.
03	25/09/23	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021 – 2024.